

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

FACULTAD DE DERECHO

NORMAS INTERNAS APLICABLES A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1.- Las normas internas aplicables a la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón tiene como sustento legal la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú 2013
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UNIFÉ
- Reglamento General de Investigación (Resolución Rectoral N° 367-2016-CU).
- Plan Estratégico Institucional UNIFÉ 2016-2021 (aprobado en Consejo Universitario N° 1253 del 31.08.16)
- Normas Internas Académicas y de Investigación 2017.
- Plan de Funcionamiento y Desarrollo 2017.
- Guía de Investigación del Docente. 2016 y 2017.
- Código de Ética de la Investigación.
- Reglamento Docente de la UNIFÉ.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón tiene como función principal promover y ejecutar la capacitación y/o perfeccionamiento de los docentes y estudiantes en la investigación de las ciencias jurídicas y/o multidisciplinarias, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de Investigación y demás normas internas de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA Y COMPETENCIA

Artículo 3.- La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho constituye uno de los órganos de investigación de la UNIFÉ y es la encargada de integrar y gestionar la investigación de la Facultad.

Artículo 4.- Es un órgano de apoyo a la investigación destinada a promover, organizar, planificar, coordinar, asesorar y supervisar los proyectos de investigación en la ciencia jurídica y/o multidisciplinarios presentados por los docentes de la Facultad y docentes investigadores; así como de aquellos proyectos de investigación a cargo de docentes con la participación de estudiantes de pre grado y egresadas a fin de que fortalezcan y desarrollen sus habilidades y competencias investigativas en materia jurídica.

Artículo 5.- Responde a la política general de investigación de la Universidad en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6.- Establece relaciones de coordinación con los Institutos de la Facultad en lo relacionado a los proyectos de investigación, en especial con el Instituto de Familia.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7.- Las funciones generales de la Unidad de Investigación de la Facultad son las siguientes:

- a.-Integrar y gestionar la investigación de la Facultad
- b.-Promover la investigación en el campo de la ciencia jurídica desde una perspectiva multidisciplinaria, así como la investigación formativa de las estudiantes, en especial dentro de las líneas de investigación de la Facultad de Derecho
- c.-Administrar, supervisar y asesorar las actividades de investigación de la Facultad de naturaleza jurídica y/o multidisciplinaria en forma permanente.
- d.-Seleccionar los proyectos de investigación de la Facultad a ser ejecutados en coordinación con los docentes investigadores, cuyas horas asignadas para el desarrollo de la investigación se otorgarán previa coordinación con la Dirección del Departamento Académico y el Vicerrectorado de Investigación
- e.-Formular las recomendaciones y observaciones a los proyectos de investigación.
- f.-Publicar las investigaciones efectuadas.
- g.-Coordinar y difundir la publicación de los resultados de las investigaciones.

- h.-Proponer la difusión y/o publicaciones de las tesis de estudiantes de pre grado que hayan obtenido el calificativo “Cum Laude “con mención de publicación.
- i.-Organizar eventos, cursos, talleres de capacitación contando con la aprobación del Decano de la Facultad de Derecho.
- j.-Coordinar con la Facultad de Traducción en caso sea necesario un servicio de traducción para los investigadores.
- k.-Mantener relaciones de intercambio con otros Centros, Institutos y Universidades en relación a la Investigación.
- l.-Realizar en forma conjunta trabajos de investigación con otras entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que produzcan impacto en la comunidad científica.
- m.-Gestionar con las autoridades de la Universidad el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para los docentes y estudiantes que cumplan sus metas en el desarrollo de sus respectivos proyectos de investigación.
- n.-Trabajar conjuntamente con la cátedra de metodología de investigación para el asesoramiento de los proyectos de investigación.
- o.-Promover la formación de los grupos de investigación, los cuales estarán conformados por estudiantes y docentes investigadores, en función a las líneas de investigación y los proyectos de investigación aprobados.
- p.-Promover y coordinar las publicaciones especializadas en coordinación con los respectivos comités editoriales.
- q.-Promover la internacionalización de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.-La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho está estructurada de la siguiente forma:

- a.-DIRECTOR
- b.-DOCENTES INVESTIGADORES
- c.-GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO VI

DIRECTOR

Artículo 9.- Es el responsable del funcionamiento de la Unidad de Investigación de la Facultad y es él que la dirige.

Para ser Director se requiere ser docente ordinario con grado de doctor y con experiencia calificada en el desarrollo de proyectos de investigación y tener, por lo menos cinco años de ejercicio en la docencia y dedicación simultánea a la investigación.

Es propuesto por el Decano al Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. El Decano deberá comunicar formalmente al (a) Vicerrector de Investigación de la UNIFÉ a fin de que lo acredite como representante de la Facultad ante el Centro de Investigación.

Artículo 10.- Son funciones del Director de la Unidad de Investigación, las siguientes:

a.-Cumplir y hacer cumplir las Normas Internas Académicas y de Investigación de la Universidad.

b.-Programar y supervisar las actividades propias de la Unidad.

c.-Coordinar con el Decano el desarrollo de las actividades de la Unidad.

d.-Seguir los lineamientos de investigación de la UNIFÉ a través de las normas y dirección del Vicerrectorado de Investigación.

e.-Coordinar acciones con el Centro de Investigación de la Universidad sobre proyectos de investigación interdisciplinaria.

f.-Promover y hacer el seguimiento de los proyectos de investigación acordes con las líneas de investigación de la Facultad de Derecho.

g.-Seleccionar los proyectos de investigación de la Facultad a ser ejecutados en coordinación con los docentes investigadores, cuyas horas asignadas para el desarrollo de la investigación se otorgarán previa coordinación con la Dirección del Departamento Académico y en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

h.-Formular las recomendaciones y observaciones a los proyectos de investigación.

i.-Publicar las investigaciones efectuadas, previa coordinación con las autoridades de la Facultad.

j.-Coordinar y difundir la publicación de los resultados de las investigaciones.

k.-Coordinar con el Instituto de la Familia los proyectos de investigación aprobados y que tienen a su cargo y solicitar sus avances.

l.-Promover y registrar la conformación de los grupos de investigación conformado por docentes y estudiantes, así como de equipos interuniversitarios de docentes y estudiantes sean nacionales e internacionales.

m.-Gestionar y difundir la publicación de las investigaciones y/o artículos de investigación en las revistas especializadas, de docentes y de estudiantes, en base a los informes presentados.

n.-Organizar y mantener actualizado el registro de proyectos de investigación desarrollados por los investigadores y docentes de la Facultad conjuntamente con las estudiantes, de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.

o.-Actuar como representante de la Facultad ante el Centro de Investigación de la UNIFÉ.

p.-Establecer, mantener y realizar acciones de colaboración y de intercambio con otros Centros, Institutos, organismos y universidades nacionales e internacionales en relación con la investigación.

k.-Coordinar con las autoridades de la Facultad de Derecho, unidades y otros organismos, la ejecución de eventos, cursos, talleres de capacitación en el campo de la investigación.

r.-Gestionar con el Vicerrectorado de Investigación el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para los docentes y estudiantes en el campo de la investigación.

s.-Otras que le asigne el(la) Decano de la Facultad.

CAPÍTULO VII

DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 11.-Forma parte de la Unidad de Investigación de la Facultad y es propuesto por el Decano ante el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 12.- El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Su condición de investigador se registrará por lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNIFÉ, el Reglamento Docente de la UNIFÉ y demás normas pertinentes de la Facultad de Derecho.

Artículo 13.-El docente investigador en UNIFÉ, es aquél que se dedica exclusivamente a la creación y producción intelectual. Es designado en razón de su excelencia

académica y está sujeto al régimen especial que la Universidad otorga. Puede haber sido o no, docente ordinario y encontrarse o no, en la condición de jubilado.

CAPÍTULO VIII

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- Los grupos de investigación están conformados por grupos de estudiantes, los cuales se inscribirán en la Unidad de Investigación con el objetivo de ser apoyados por uno o más docentes investigadores para la preparación de sus proyectos de acuerdo a las líneas prioritarias de Investigación de la Universidad.

Artículo 15.- Los integrantes de un grupo de Investigación tienen derecho a:

- a. Obtener reconocimientos académicos y/o económicos si el proyecto o Equipo de Investigación cuenta con una provisión de fondos para tal fin o por parte de instituciones externas de la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios y otros análogos.
- b. Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación y a contar con el apoyo económico de la Facultad de Derecho, en la medida de lo posible, para tal efecto.
- c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avance de investigación.
- d. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- e. No ser desvinculado de los proyectos o grupos de Investigación sin una razón justificada por parte del Docente Investigador.

Artículo 16.- Los integrantes de los grupos de Investigación tendrán los siguientes deberes:

- a. El Docente Investigador es el encargado de dirigir y gestionar el grupo de Investigación, así como presentar el Proyecto de Investigación, los avances y el resultado final a la Unidad de Investigación.
- b. Los estudiantes de grupo de Investigación deberán cumplir con las responsabilidades asignadas en el Proyecto de Investigación.
- c. Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- d. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con éstos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.

- e. Mencionar en toda producción intelectual la respectiva declaración de afiliación institucional.
- f. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- g. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

Artículo 17.- Las principales actividades que realizan los grupos de Investigación son:

a. Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el Docente Investigador para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el grupo de Investigación.

b. Actualizaciones: Son las actividades que se programan tendientes a profundizar en el tema de interés del grupo de Investigación, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el Docente Investigador, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo.

c. Proyectos de investigación: Es la actividad principal de los grupos de Investigación consistente en la búsqueda de conocimiento sistematizada en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales.

d. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las acciones que planean y desarrollan los grupos de Investigación en coordinación con el (la) Docente Investigador de la Unidad de Investigación de la Facultad, para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad universitaria, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicaciones de artículos, capítulos de libros, y libros, elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros.

e. Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo.

f. Otras que el grupo de investigación considere necesario que se desarrollen.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- Todo proyecto de investigación a ser realizado de manera individual por un docente investigador, de forma conjunta con otros docentes investigadores o con la participación de un grupo de estudiantes como Equipo de investigación, se formaliza mediante la presentación del proyecto de Investigación ante la Unidad de Investigación para su respectivo registro, y aprobación por parte del Coordinador General de la

Unidad, con conocimiento del Director del Departamento Académico y registrada en el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 19.- Los Docentes y docentes investigadores de la Facultad de Derecho o Equipos de investigación pueden presentar proyectos de investigación sobre temas de Derecho o interdisciplinarios, pudiendo ser presentados de manera individual o conjunta, e inclusive contando con la participación de docentes de otras universidades nacionales (privadas o públicas) o extranjeras.

Artículo 20.- Los proyectos de investigación pueden ser presentados por uno o varios docentes para realizarlo de manera conjunta, pudiendo, inclusive, contar con la participación de docentes de otras universidades nacionales (privadas o públicas) o extranjeras.

Artículo 21.- Los proyectos de investigación presentados por un grupo de investigación, deberá estar conformado como mínimo por un docente (quien actuará como Docente Responsable del proyecto) y estudiantes de la Facultad de Derecho. En este último caso, las funciones que realizarán son las siguientes:

Docente Investigador: Es un Profesor de la Facultad que haya presentado un Proyecto de investigación aprobado por el Coordinador General. Es el encargado de acompañar y guiar a las estudiantes en actividades investigativas y representar al grupo de investigación.

Estudiante/egresada coordinadora: Tiene como función apoyar al Docente Responsable y mantener una estrecha coordinación con los demás estudiantes/egresadas que participan en el proyecto, apoyándolas permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas para el desarrollo del mismo.

Miembros: Son las estudiantes y/o egresadas que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del grupo de Investigación. Cada grupo de Investigación puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. La estudiante/egresada coordinadora goza también de la calidad de miembro del grupo de investigación.

Artículo 22.- El Docente Responsable y las estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como grupo de Investigación: en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.

Artículo 23.- Los Proyectos de Investigación son presentados antes del inicio del semestre académico a la Unidad de Investigación de la Facultad el mismo que será remitido al Departamento Académico el cual coordinará con el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 24.-La duración del proyecto de investigación puede ser renovado según las necesidades; previa coordinación con la Unidad de Investigación y comunicado al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 25.-La evaluación de los proyectos de investigación tendrá en cuenta la correspondencia entre las políticas y líneas de investigación de la Facultad los cuales serán debidamente aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, teniendo en cuenta la trascendencia científica; la coherencia metodológica; vigencia; factibilidad; y financiamiento.

Artículo 26.-El informe de Avance de cada proyecto de Investigación se hará trimestralmente a la Unidad de Investigación remitiendo al Coordinador General un informe del seguimiento.

Artículo 27.- Cada proyecto de investigación del grupo de Investigación debe encaminarse a la obtención de uno o varios de los siguientes resultados:

a.-Publicación de artículos de investigación en revistas indizadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente la afiliación institucional.

b.-Publicación de libros.

c.-Transferencia de conocimiento de acuerdo a la normatividad establecida en la Universidad.

d.-Todo lo concerniente a los derechos sobre la propiedad intelectual de los proyectos o resultado de los proyectos de investigación, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNIFÉ, así como por las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 28.-La financiación de los proyectos de los grupos de Investigación para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

a) El Presupuesto destinado por la Universidad para tal fin.

b) Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales de conformidad con las normas de la UNIFÉ.

c) Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional en coordinación con el Vicerrectorado.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.-Las funciones, actividades y tareas que no estén contempladas en las Normas Internas Aplicables a la Unidad de Investigación serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario según corresponda.

Artículo 30.-Las Normas Internas Aplicables a la Unidad de Investigación entrarán en funciones a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Facultad de Derecho
La Molina, Mayo 2018